

Radicado: 05001-31-05-005-2018-00020-00.
Requiere para pago
Dte. Omar Cortés Pascuas
Ddda. UGPP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022)

En este proceso Ejecutivo Laboral Conexo se allega por el apoderado de la parte ejecutante al buzón electrónico de este Despacho, memorial, solicitando continuidad en el trámite del proceso toda vez que la parte ejecutada no atendió el requerimiento hecho por el Despacho en auto del 22 de julio del año en curso.

Ahora bien, revisado el proceso, encuentra el Despacho que efectivamente en auto del 22 de julio de los corrientes, se requirió a la demandada UGPP, a fin de que acreditará el pago de la obligación en el presente proceso; sin embargo, a la fecha y, no obstante que, en comunicado allegado al expediente por la misma ejecutada (archivo No. 15), se indicó al Juzgado que la Unidad se encontraba efectuado los trámites administrativos internos para efectuar el pago de lo ordenado en la liquidación del crédito aprobada por el Juzgado, a la fecha no se ha acreditado tal pago al proceso.

Así las cosas y visto que a la fecha se encuentra pendiente de pago por parte de la ejecutada, la obligación contenida en el proceso, en atención de los gastos que representa para el Estado y para la entidad ejecutada, la perpetuidad del trámite, se requiere a la parte ejecutante para que realice las actuaciones tendientes al pago del crédito y por SEGUNDA VEZ requiere a la parte ejecutada para que adelante las acciones correspondientes para cancelar la obligación.

Notifíquese.

JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO
JUEZ

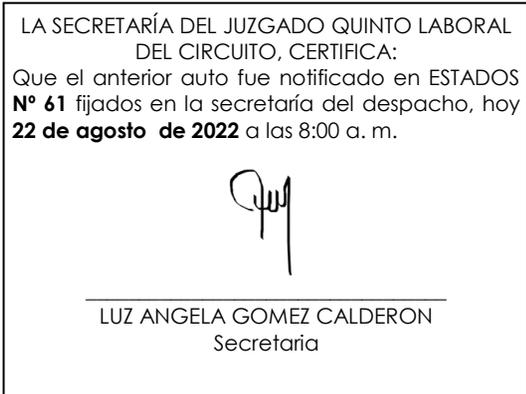
Radicado: 05001-31-05-005-2018-00020-00.

Requiere para pago

Dte. Omar Cortés Pascuas

Ddda. UGPP

AP



Firmado Por:

John Alfonso Aristizabal Giraldo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 05

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a78991adf559e78cc0b93afd2c9e56a62c8faeea65a5368d9f79044d5a0cd7**

Documento generado en 18/08/2022 05:25:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>